ción General de Previsión de 22 de diciembre de 1965, desestimando el recurso de alzada a que dió jugar, la de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada de 29 de octubre anterior, debemos deciarar y declaramos la nulidad de las expresadas resoluciones, en cuanto confirmaron el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de 22 de mayo de 1965, por los ser conformes el actadas a derendo de tando de 1985, por no ser conformes ni ajustadas a derecho dejando sin efecto dicha liquidación con devolución al recurrente del im-porte de la misma, sin hacer especial imposición en cuanto a

Asi por esta nuestra sentencia que se publicara en el Bo-letin Oficial del Estados e insertará en la «Cojección Legislati-va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Cor-dero.—Luis Bermudez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel

González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dis pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Andrés Esteban Ca-

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 7 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Estéban Casaler.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

aFallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don Andrés Esteban Casaler contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 21 de mayo de 1965, sobre reintegro en puesto de trabajo de la Empresa "La Montañesa" de Zaragoza, absolviendo a la Administración de la demanda depemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legislativa", lo pronuclamos, mandamos y firinamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Jose nie Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario. Utrera

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 enero 1970 por la que se dispone et cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ocejo, S. A., Carbolega»

Ilmo, Sr.: Hablendo recaido resolución firme en 6 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por «Ocejo, S. A., Carboleña», Este Ministerio ha fenido a bien disponer que se cumpia la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Ocejo, S. A., Carboleña" contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 31 de enero de 1966, desestimatoria de alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 16 de diciembre de 1965, que había modificado el acta de liquidación de cuotas para el Mutualismo Laboral 579 del mismo año, recluriendola a un total de 55.899.60 pesetas, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, la Resolución recurrida y el acta que la origino; sin especial impósición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Maria Cor-dero. — José de Olives. — Adolfo Suárez. — José Trujillo. — Enrique Amat. — Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento v electos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de enero de 1970 por la que se ais-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por aNitrato de Chile Sociedad Anonimas.

limo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1969 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nitrato de Chile, Sociedad Anonima»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nitrato de Chile, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó con declaración también de inadmisibilidad el recurso de alzada entablado contra otra del Delegado Provincial de Trabajó de Madrid de primero de julio del mismo año, sobre acta de liquidación de Seguros Sociales, signatura 8073-Alu-6966/63, levantada a la Empresa «Nitrato de Chile, S. A.», por la Inspección de Trabajo. No se nace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Maria Co dero.—José de Olives.—Adolfo Buárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a $V.\ I.$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V.\ I.$

Madrid, 16 de enero de 1970.-P. D., el Subsecretario. Utrera

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia diciada por el Tri-liunal Supremo en el recurso contencioso adminis-trativ, número 831, promovido por «Parke Davis & Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1965

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 831, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Parke Davis & Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimacion del recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche
Brun, en nombre y representación de «Parae Davis & Company»,
residente en Detroit, Michigan (U. S. A.) contra el acuerdo de
denegación de marca publicado en el «Boletín Oficial de la
Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1965 y el tácito del Registro resolviendo la reposición entablada contra el primere, depemos confirmar y confirmamos ambos por ser conformes a
derecho, en cuanto denegáron la inscripción de la marca «Arlei»
como analgésico, y absolviendo a la Administración, sin hacer
expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estadó» e insertara en la «Colección Legislativa»,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 26 de enero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da complimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en et recurso contencioso-administrativo número 178, promovido por aDavur, S. A.s. contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 178, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1964,